



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Fortul seis de mayo de dos mil veintidós

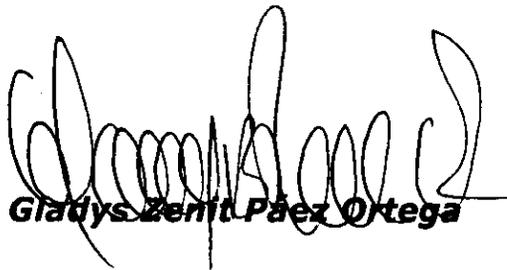
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el señor PABLO MAURICIO GAMBOA ALVERNIA en su condición de demandado dentro de las presentes diligencias en el que solicita la devolución de los dineros que fueron retenidos por DAVIVIENDA S.A., se observa del proceso que el mismo se dio por terminado mediante auto del 1º de febrero de 2018 como quiera que hubo NOVACION de la deuda.

Revisado el expediente se tiene que las medidas cautelares se levantaron mediante el mismo auto y de tal situación se informó al BANCO DAVIVIENDA mediante oficio JPRM-S-0668/18 del 6 de febrero de 2018.

Así las cosas habrá de hacerse devolución de los dineros que aparecen a favor de éste Despacho al demandado, mediante título judicial número 473150000003687.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

Proceso 81300-4089-001-2012-00115 Ejecutivo Singular.